



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Tercera Jornada contra la Corrupción

2 de octubre de 2019



Contenido

- I. Contexto
- II. Marco legal
- III. Responsabilidad del servidor público
- IV. El rol de la fiscalización



Dra. Irma Eréndira Sandoval
Ballesteros, Titular de la SFP

La corrupción florece gracias al ejercicio, sin límites democráticos ni jurídicos, de los poderes formales y fácticos; a la debilidad de las instituciones que tendrían que controlar ese poder, y a la insuficiencia y en algunos casos franca inexistencia de mecanismos de participación ciudadana que le permitan a la sociedad vigilar y controlar esos poderes formales y fácticos.



El objetivo final de la corrupción no siempre radica en obtener un beneficio pecuniario, sino también, y cada vez de forma más creciente, en acumular poder y privilegios de forma ilegítima.

No es, como se ha dicho, un asunto cultural ante el cual nos resignemos ni una conducta de los mexicanos, sino una desviación del servicio público.

Consiste en la captura de cargos y presupuestos para fines privados; del uso oscuro y negligente de las atribuciones.



PND 2019-2024

Principios rectores

Honestidad; terminar con la simulación y la mentira.

En ese tenor, el nuevo paradigma de la ética pública se enfoca en la colaboración, la libertad, y la confianza.



PND 2019-2024

Eje rector: política y gobierno

Hace referencia a la regeneración ética de las instituciones y de la sociedad, que es la convicción de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, y pendiente en todo momento del interés superior.



PND 2019-2024

Objetivo: hacia una democracia participativa

No es suficiente con que la sociedad esté informada y atenta; debe, además, participar e involucrarse en las decisiones relevantes de quienes la representan en la función pública; debe borrarse para siempre la separación entre el pueblo y el gobierno.



Ejes rectores de la SFP

Ciudadanización – alertadores internos

En México sólo 4.6% de las víctimas denuncian actos de corrupción. No se denuncia, entre otras razones, por temor a sufrir represalias.

La CPEUM y un cúmulo de 24 leyes regulan la prevención y el combate a la corrupción; no prevé las denuncias de los alertadores internos, ni su protección; se centran en las fases de revelación de la información y del castigo.



Ejes rectores de la SFP

Honestidad

Puede ser la tabla de salvación de México; debe ser un hábito de la conducta institucional; sólo se requiere aplicarla como principio rector de la gestión pública.



Ejes rectores de la SFP

Profesionalización

Se vuelve imprescindible para afrontar la complejidad creciente de las instituciones gubernamentales; se requieren no sólo especialistas, sino, ante todo, funcionarios de alta capacidad técnica, que puedan resolver problemas difusos.

En la formación de cuadros, con alto sentido ético y perfil técnico, se evitará la discriminación y se privilegiará la perspectiva de género. La multidisciplinaria profesional redundará en un mejoramiento en la atención de los asuntos públicos.



Ejes rectores de la SFP

Austeridad republicana

Conjunto de principios para el ejercicio presupuestal: eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Medidas para que el gobierno no realice gastos excesivos u onerosos en su operación.

Evitar duplicidades de funciones y reducir remuneraciones excesivas.

No se evade el compromiso de cumplir a la población.



Artículo 113 constitucional:

El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.



Artículo 2, fracción II, de la
LGSNA:

Son objetivos de la ley:

...

Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas.



Artículo 21, fracción VII, de la
LGSNA:

Proponer:

- a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.



Artículo 37 de la LGSNA:

El SNF tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, quienes promoverán el intercambio de información, a efecto de avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

Se deberán implementar mejoras para la fiscalización de los recursos federales y locales.



Artículo 46, fracción V, de la LGSNA:

Para el fortalecimiento del SNF, los integrantes atenderán, entre otras las directrices siguientes:

...

- V. Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que el ciudadano conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización.



Artículo 37 de la LOAPF:

- inspeccionar el ejercicio del gasto público federal.
- vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de egresos, ingresos, deuda, obra pública, adquisiciones.



Artículos 7 y 11 del RISFP:

- ordenar la fiscalización de las políticas, así como realizar su evaluación.
- ordenar la realización de auditorías operacionales y al desempeño.



A partir de la modificación del artículo 37 de la LOAPF, la SFP se concentró en fortalecer la organización y coordinación del control interno, a fin de que permita ejecutar una correcta y homogénea fiscalización, verificar la aplicación de las normas vigentes, asegurar su tránsito para la adecuada aplicación de los recursos públicos y así alcanzar las metas y objetivos propuestos bajo criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



Artículo 7 de la LGRA:

Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, **legalidad**, objetividad, profesionalismo, **honradez**, lealtad, imparcialidad, integridad, **rendición de cuentas**, **eficacia** y eficiencia que rigen el servicio público.



III. Responsabilidad del servidor público

Responsabilidad-honestidad-
probidad-eficacia

Los servidores públicos deben cumplir los objetivos y metas contenidos en el presupuesto.

Ser servidor público implica una doble responsabilidad: probidad y eficacia.



Control de la responsabilidad

En el servicio público, la responsabilidad está vinculada con el de los controles, que deben existir para moderar la conducta de quienes detentan el poder y propiciar políticas prudentes.



Responsabilidad de gobierno y gobernados

La toma de decisiones y las consecuencias de éstas son una corresponsabilidad de gobierno y gobernados.

Las sociedades exigen explicaciones de las decisiones y generan una opinión pública sobre las consecuencias de esas decisiones.



III. Responsabilidad del servidor público

La obligación de rendir cuentas, responder cuestionamientos, y explicar razones de las decisiones, constituyen los elementos de la responsabilidad en el servicio público.



IV. El rol de la fiscalización

Es la vigilancia del ejercicio del presupuesto, así como del cumplimiento de las atribuciones y facultades por parte de los ejecutores del gasto.



Comprende dos vertientes:

1. prevención: control interno; mejora de la gestión pública.
2. detección: auditorías, visitas de inspección y evaluaciones.



Prevención

1. Control interno: permite prevenir riesgos de incumplimientos de objetivos y metas; advertir situaciones de malos manejos de los recursos asignados a los programas y evitar desperdicios y dispendios.
2. Mejora de la gestión pública: se asocia al auto-análisis de los ejecutores del gasto para identificar los puntos que obstaculizan la eficiencia de los procesos y, con base en ello, se establecen proyectos para la eficiencia gubernamental.



Detección

1. Auditorías: obra pública, adquisiciones, desempeño, financieras y de cumplimiento.
2. Visitas de inspección: verificar *in situ* un proceso específico en el que se ha identificado una irregularidad.
3. Evaluaciones: se enfocan en medir el grado de atención de un problema que dio origen a una política pública.



Las áreas fundamentales de la fiscalización son cuatro:

- ❖ la comprobación del cumplimiento de la legislación vigente.
- ❖ la verificación de la observancia de las normas de la contabilidad pública.
- ❖ la comprobación y justificación del uso eficiente de los recursos.
- ❖ la revisión y análisis del cumplimiento de las metas y los objetivos, y su interpretación respecto de la atención del problema público.



IV. El rol de la fiscalización

En esta nueva fase de la vigilancia de la gestión gubernamental y la renovación de la función pública, se incentivará la coordinación con los órganos de fiscalización para focalizar los esfuerzos institucionales hacia las áreas de mayor riesgo de corrupción e ineficacia.



Por cuanto hace a las contrataciones públicas, la implementación de la nueva política de consolidación en la materia requiere de un marco normativo congruente que garantice las mejores condiciones para el Estado en precio y calidad, a la par de una fiscalización acorde con el compromiso irrenunciable del Gobierno Federal de cerrar espacios a la corrupción y a la impunidad.



Se impulsará una rendición de cuentas integral con base en el suministro proactivo de información relevante para la ciudadanía, soportada en el oportuno registro de las operaciones, la apropiada gestión de los archivos públicos, los resultados de la fiscalización y del control preventivo.



Una administración pública honesta:

1. La obligación de no mentir. Verdad y confianza configuran el crédito y la reputabilidad de una institución.
2. La obligación de la transparencia. Luz brillante sobre los asuntos públicos.
3. La prudencia de formular políticas públicas con información veraz, relevante y con la participación de los ciudadanos.
4. La rendición de cuentas conlleva una fiscalización que concluya con la asunción de responsabilidades.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Omar González Vera

Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SFP

omar.gonzalez@funcionpublica.gob.mx

55 20 00 30 02

